

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°316
25/03/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

DECRETOS DE

Decreto N° 470/2020

Publicado en versión extractada

Quilmes, 12/03/2020

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE al texto del DECRETO NACIONAL N° 260/2020 y los DECRETOS PROVINCIALES N° 127/2020 y 132/2020.-

ARTÍCULO 2°: SUSPÉNDESE por el plazo de 15 (QUINCE) días, a contar desde el dictado del presente, toda actividad realizada en locales bailables y eventos de participación masiva dentro del Municipio de Quilmes.

ANEXOS

Decreto N° 620/2020

Publicado en versión extractada

Quilmes, 19/03/2020

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE el cierre total de todos los locales comerciales con atención al público en el territorio del partido de Quilmes.-

ARTÍCULO 2°: EXCEPTÚASE de la disposición del artículo 1° a los locales comerciales destinados a la provisión de alimentos, bebidas, elementos de higiene, medicamentos y combustibles. Los establecimientos mencionados, tales como minimercados, kioscos, supermercados, hipermercados, farmacias y estaciones de servicio, llevarán a cabo sus tareas con limitación de atención al público, de acuerdo al siguiente protocolo.-

ANEXOS

Decreto N° 621/2020

Publicado en versión extractada

Quilmes, 19/03/2020

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRASE al texto de la Resolución N° 86/2020 dictada por el Ministerio De Desarrollo Productivo Secretaría De Comercio Interior.-

ARTÍCULO 2°: PÓNESE en vigencia en el Municipio De Quilmes las medidas dispuestas por la Resolución 86/2020.-

ANEXOS

Decreto N° 622/2020

Publicado en versión extractada

Quilmes, 19/03/2020

ARTÍCULO 1°: DISPÓNGASE la afectación de uso para operativos en el marco de la emergencia sanitaria los siguientes vehículos:

MARCA MODELO DOMINIO

RENAULT KANGOO AB858GN

RENAULT KANGOO AD296EH

CITROEN BERLINGO AC978VZ

RENAULT KANGOO AC8770N

RENAULT KANGOO AC87700

PEUGEOT PARTNER AD675BS

FORD RANGER AB082WL

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE a los vehículos mencionados en el artículo 1° a la carga de combustible en las estaciones de servicios asignadas por el Municipio de Quilmes.-

ANEXOS

Decreto N° 669/2020

Publicado en versión extractada

Quilmes, 22/03/2020

ARTÍCULO 1°: Los establecimientos comerciales definidos en Artículo 1° de la Ley N° 18.425 deberán cumplir con las medidas que se detallan a continuación:

- a) Implementar un horario de atención al público de 7 a 22 horas en función de los flujos de la demanda y a fin de evitar las concentraciones de los clientes.
- b) Disponer de personal específicamente destinado a controlar el acceso y evitar aglomeraciones en los locales de venta en función de la superficie de los mismos, a fin de mantener una óptima relación entre espacio y asistentes.
- c) Señalizar, de manera de mantener una distancia de UN METRO Y MEDIO (1,5 m.) entre clientes/as, los lugares de espera sea tanto en línea de caja y/o donde los/as consumidores deban formar fila de espera para ser atendidos.
- d) Armar y disponer en todo el piso de venta de los establecimientos comerciales, de banners, audios y materiales de prevención para clientes.
- e) Disponer de termómetros infrarrojos, para control de temperatura de las y los consumidores a distancia en los establecimientos mencionados en los incisos a, b y c de la ley N° 18.425.
- f) Disponer de barbijos, guantes de látex y alcohol en gel para el personal de atención en los establecimientos mencionados.
- g) Informar al Departamento Ejecutivo, de manera diaria y/o cuando se le sea requerido, el nivel de stock de los productos comprendidos en la canasta básica.

ARTÍCULO 2°: EXCEPTÚASE de lo dispuesto por el inciso a) del artículo anterior, a las organizaciones comerciales consignadas en los incisos c), d), e), f), g), h) e i) del Artículo 1° de la Ley N° 18.425.

ANEXOS

Decreto N° 670/2020

Publicado en versión extractada

Quilmes, 22/03/2020

ARTÍCULO 1°: SUSPÉNDESE el curso de los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la Ordenanza General N° 267/80 y por otros procedimientos especiales, a partir de la publicación de este decreto y hasta el 31 de marzo del 2020, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.-

ARTÍCULO 2°: EXCEPTÚASE de la suspensión dispuesta por el artículo 1° a todos los trámites administrativos relativos a la Ordenanza N° 13.318/2019, normas modificatorias y complementarias así como aquellas medidas adoptadas en el marco de la Pandemia por COVID-19 (Coronavirus).-

ANEXOS

Decreto N° 671/2020

Publicado en versión extractada

Quilmes, 22/03/2020

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE que los siguientes actos administrativos: Decreto N° 470 del 12 de marzo del 2020, Decreto N° 620 del 19 de marzo del 2020, Decreto N° 621 del 19 de marzo del 2020, Decreto N° 622 del 19 de marzo del 2020, y Decreto N° 669 del 22 de marzo del 2020, entrarán en vigencia partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

ANEXOS